|  |
| --- |
| **INFORMACIÓN DE LOS NIVELES DE SERVICIO Y ESTÁNDARES**  **DE CALIDAD POR SERVICIO** |

**I. Datos generales**

|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre de la entidad pública:** | Ministerio de Educación |
| **Órgano técnico normativo competente:** | Dirección de Normatividad de Infraestructura - DINOR |
| **Unidad Orgánica Responsable:** | Dirección de Educación Básica Alternativa |
| **Sector:** | Educación |
| **Función:** | 22 Educación |
| **División funcional:** | 047 Educación Básica |
| **Grupo funcional:** | 0106 Educación Básica Alternativa |
| **Servicio asociado:** | Servicio de Educación Básica Alternativa |
| **Tipología de proyecto de inversión:** | Educación Básica Alternativa |

**II. Datos sobre el servicio**

|  |
| --- |
| **Definición del Servicio con brecha priorizada** |
| **Descripción**:  **Servicio de Educación Básica Alternativa**  *“La Educación Básica Alternativa es una modalidad que tiene los mismos objetivos y calidad equivalente a la de la Educación Básica Regular; enfatiza la preparación para el trabajo y el desarrollo de capacidades empresariales. Se organiza flexiblemente en función de las necesidades y demandas específicas de los estudiantes. El ingreso y el tránsito de un grado a otro se harán en función de las competencias que el estudiante haya desarrollado.”* (Norma 1)  *“La Educación Básica Alternativa (EBA) es una modalidad que se desarrolla en el marco del enfoque de la educación a lo largo de toda la vida. Atiende a jóvenes y adultos, así como adolescentes en extraedad escolar a partir de los 14 años, que compatibilizan estudio y trabajo.*  *Esta modalidad promueve la continuidad educativa de los estudiantes del Programa de Alfabetización y la movilidad de los estudiantes a otras modalidades del sistema educativo.*  *Los estudiantes de Educación Básica Alternativa son aquellos que no se insertaron oportunamente en el Sistema Educativo, no pudieron culminar la Educación Básica, requieren compatibilizar el trabajo con el estudio, desean continuar sus estudios después de un proceso de alfabetización o se encuentran en extraedad para la Educación Básica.”* (Norma 2)    *“La Educación Básica Alternativa se organiza por ciclos: inicial, intermedio y avanzado. Los ciclos y grados de los programas de Educación Básica Alternativa son de duración flexible.*  *La organización por ciclos permite el desarrollo de las competencias. Los ciclos constituyen las principales unidades de la estructura de la modalidad de Educación Básica Alternativa, que una vez concluidos satisfactoriamente dan derecho a una certificación. El logro de los aprendizajes de grado da derecho a una constancia.”* (Norma 3)  **Norma Legal:**  (Norma 1) Artículo 37 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias.  Link: <http://www.minedu.gob.pe/p/ley_general_de_educacion_28044.pdf>  (Norma 2) Artículo 67 del Reglamento de la Ley Nº 28044 Ley General de Educación, aprobado con D.S. Nº 011-2012-ED y sus modificatorias.  Link: <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/118256-0011-2012-ed>  (Norma 3) Numeral 5.1.3 del Currículo Nacional de la Educación Básica aprobado por Resolución Ministerial Nº 281-2016-MINEDU y su modificatoria.  Link: <http://www.minedu.gob.pe/curriculo/pdf/curriculo-nacional-de-la-educacion-basica.pdf> |
| **Nivel de Servicio[[1]](#footnote-1)** |
| **Descripción**:  La Educación Básica Alternativa tiene 02 niveles de servicio identificados en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI):  i. Ciclo inicial e Intermedio de Educación Básica Alternativa  ii. Ciclo avanzado de Educación Básica Alternativa  Ambos niveles de servicio de la Educación Básica Alternativa (i y ii) tienen su equivalente en la Educación Primaria y Secundaria según el siguiente cuadro (Norma 4):    *“El Centro de Educación Básica Alternativa se organiza mediante las siguientes formas de atención:*  *a) Presencial, que requiere de la concurrencia simultánea de estudiantes y docentes, en horarios y periodos establecidos.*  *b) Semipresencial, que demanda la asistencia eventual de estudiantes para recibir asesoría de los docentes de acuerdo con sus requerimientos.*  *c) A distancia, que utiliza medios electrónicos y/o digitales, impresos o no, que intermedian al proceso educativo, según normas específicas, aprobadas por el Ministerio de Educación.*  *Los programas de Educación Básica Alternativa atienden las demandas, características, necesidades y diversidad de los estudiantes de la modalidad, y son:*  *a) Programa de Educación Básica Alternativa de Jóvenes y Adultos (PEBAJA)*  *b) Programa de Alfabetización”* (Norma 5)  **iii. Modelo de Servicio Educativo para Personas Adultas Mayores (MSE-PAM)**  *“Está dirigido a las personas que tienen 60 a más años de edad que no accedieron o no concluyeron la educación básica regular.” “Plantea tres estrategias de atención educativa; grupal, talleres educativos y entorno familiar. Cada una de estas estrategias se complementa, pero adquiere sus propias características en su implementación de acuerdo a las posibilidades de movilidad y posibilidades de agrupación de los adultos mayores, regularmente determinado por los ámbitos urbanos y rurales.”* (Norma 6)  *“El MSE-PAM se adecúa al ámbito urbano y rural, en las tres formas de atención de la EBA, se adapta a los horarios de disponibilidad de las personas adultas mayores, emplea diversos espacios educativos: locales de las instituciones educativas, domicilios, instituciones, espacios públicos de la comunidad, entre otros, que cuenten con las condiciones básicas a los que se trasladan los docentes y/o facilitadores de alfabetización. El MSE-PAML tiene tres componentes: pedagógico, de gestión y soporte.”* (Norma 6)  **iv. Modelo de Servicio Educativo para personas privadas de libertad de la educación básica alternativa (MSE-PPL)**  El MSE-PPL tiene como población objetivo a *“todos/as los adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores que se encuentran en los Establecimientos Penitenciarios (EP) y Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación (CJDR), privados de su libertad, que no han accedido o culminado la educación básica y están matriculados en un CEBA a través del Programa de Educación Básica Alternativa para Jóvenes y Adultos (PEBAJA) o el Programa de Alfabetización (Norma 8) que ofrecen sus servicios educativos en los EP y CJDR. El MSE-PPL tiene tres componentes: pedagógico, de gestión y soporte”.*  *“El MSE tiene como fundamento el Reglamento de la Ley General de Educación. El artículo 2 del citado Reglamento señala que el derecho a la educación está referido a la disponibilidad, acceso, permanencia y logro de aprendizajes que permitan a las y los estudiantes ejercer su ciudadanía y continuar aprendiendo a lo largo de la vida. Al respecto, las características del MSE señalan la atención diferenciada que requiere la población de estudiantes privados de libertad. Además, el artículo 11 del Reglamento establece que es responsabilidad del Estado garantizar servicios educativos a la población que se encuentre en situación de vulnerabilidad por circunstancia de pobreza, origen étnico, estado de salud, condición de discapacidad, edad, género, riesgo social o cualquier otra índole”*. (Norma 7)  **v. Servicio educativo hospitalario**  El Servicio Educativo Hospitalario (SEHO) tiene como población objetivo a *“los estudiantes de Educación Básica en situación de hospitalización prolongada, aquellos hospitalizados por estancias cortas y los que reciben tratamiento ambulatorio de períodos extensos, tanto en el hospital como en sus hogares, y que además se encuentran registrados en el sistema educativo peruano”*. (Norma 8)  En la presente sección se han identificado todos los niveles de servicio, sin embargo, su implementación mediante inversiones dependerá de lo regulado en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.  **Norma Legal:**  (Norma 4) Tabla N° 3 de la Resolución Ministerial N° 159-2017-MINEDU, de fecha 08 de marzo del 2017, que modifica el “Currículo Nacional de la Educación Básica”, aprobado con Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, de fecha 02 de junio de 2016.  Link: <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/169815-159-2017-minedu>  (Norma 5) Artículo 69 del Reglamento de la Ley Nº 28044 Ley General de Educación, aprobado con D.S. Nº 011-2012-ED, de fecha 06 de julio del 2012.  Link: <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/118256-0011-2012-ed>  (Norma 6) Artículo 6 de la Resolución Ministerial Nº 451-2020-MINEDU de fecha 11 de noviembre de 2020, que crea el “Modelo de Servicio Educativo para personas adultas mayores (MSE – PAM).  Link: <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/1335990-451-2020-minedu>  (Norma 7) Numeral 6 y 8 de la Resolución Ministerial N° 168-2021-MINEDU de fecha 15 de abril de 2021, que Crea el Modelo de servicio educativo para personas privadas de libertad de la educación básica alternativa y la Resolución Viceministerial N°227-2021-MINEDU de fecha 20 de julio de 2021 que aprueba su norma de implementación.  Link: <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/1844253-168-2021-minedu>  (Norma 8) Artículo 3 de la Ley N° 30772, Ley que promueve la atención educativa integral de los estudiantes en condiciones de hospitalización o con tratamiento ambulatorio de la educación básica  Link: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-promueve-la-atencion-educativa-integral-de-los-estud-ley-n-30772-1651169-1/> |
| **Estándares de Calidad[[2]](#footnote-2)** |
| **Descripción**:  Los estándares de calidad para la Educación Básica Alternativa son los mismos para la Educación Básica Regular, con la precisión que el servicio educativo es para jóvenes y adultos.  La Educación Básica Alternativa, se desarrolla en los centros de educación básica Alternativa (CEBA) y, en su mayor proporción, en locales educativos donde se brinda el servicio del nivel Primaria y Secundaria, compartiendo los ambientes en turnos diferenciados, es así que, por extensión, se ha considerado, en el marco del SNPMGI, como estándares de calidad para la EBA, las siguientes Normas Técnicas:  **i. Reglamento Nacional de Edificaciones (Norma 9)**  El Reglamento Nacional de Edificaciones es la norma técnica de cumplimiento obligatorio por todas las entidades públicas, así como por las personas naturales y jurídicas de derecho privado que proyecten o ejecuten habilitaciones urbanas y edificaciones en el territorio nacional. Asimismo, es el único marco normativo que establece los criterios y requisitos mínimos de calidad para el diseño, producción y conservación de las edificaciones y habilitaciones urbanas, este se actualizará periódicamente de manera integral o parcial, conforme a los avances tecnológicos y la demanda de la sociedad.  **ii. “Criterios Generales de Diseño de Infraestructura Educativa” (Norma 10), que establece, entre otros, lo siguiente:**  • Principios generales de diseño.  • Criterios de Análisis, diagnostico e identificación de los terrenos.  • Criterios de diseño.  • Clasificación de ambientes.  • Criterios para la definición del programa arquitectónico.  • Tipos de mantenimiento.  **iii. “Criterios de Diseño para Locales Educativos del Nivel de Educación Primaria y Secundaria” (Norma 11), la cual establece, entre otros, lo siguiente:**  • Criterios de elección de terrenos para uso de instituciones educativas.  • Criterios de diseño arquitectónico específico.  • Características de ambientes acorde al servicio educativo.  • Criterios para la definición de programa arquitectónico.  **iv. Criterios de Diseño para Ambientes de Servicios de Alimentación en los Locales Educativos de la Educación Básica (Norma 12)**  Establecer los criterios para el diseño de ambientes destinados al almacenamiento, preparación, expendio y consumo de alimentos en locales educativos de Educación Básica, a fin de asegurar condiciones de funcionalidad, habitabilidad, seguridad, salubridad y sostenibilidad.  **Norma Legal:**  (Norma 9) Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, aprobadas con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, de fecha 05 de mayo del 2006, y sus actualizaciones.  Link: <http://www.construccion.org/normas/rne2012/rne2006.htm>  (Norma 10) Norma Técnica “Criterios Generales de Diseño de Infraestructura Educativa”, aprobada con la Resolución Viceministerial N° 010-2022-MINEDU, de fecha 25 de enero de 2022.  Link: <http://www.minedu.gob.pe/p/pdf/rvm-n-010-2022-minedu.pdf>  (Norma 11) Norma Técnica “Criterios de Diseño para Locales Educativos del Nivel de Educación Primaria y Secundaria”, aprobada con la Resolución Viceministerial N° 208-2019-MINEDU, de fecha 20 de agosto de 2019.  Link: <http://www.minedu.gob.pe/p/pdf/rvm-n208-2019-minedu-nt-primaria-y-secundaria.pdf>  (Norma 12) Norma Técnica “Criterios de Diseño para Ambientes de Servicios de Alimentación en los Locales Educativos de la Educación Básica”, aprobada con Resolución Viceministerial N° 054-2021-MINEDU y su modificatoria.  Link: http://www.minedu.gob.pe/p/pdf/rvm-n-054-2021-minedu.pdf  La OPMI del Sector Educación puede identificar como estándar de calidad otras normas que considere pertinentes. |

1. De no existir norma legal o técnica peruana indicar una norma internacional de referencia, de corresponder. [↑](#footnote-ref-1)
2. De no existir norma legal o técnica peruana indicar una norma internacional de referencia. [↑](#footnote-ref-2)